

Oficio: U.A.I.P. 0648/2019
Asunto: Se remite respuesta
Guanajuato, Gto; a 8 de marzo de 2019

Recibí el lunes 11 de
marzo de 2019

C. Enrique Gabriel Avilés Rodríguez
Presente

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, de forma presencial, el día **1 de marzo del año 2019**, misma que a la letra dice:

- *"Convenio entre el Municipio entre el periodo 2019-2022 y el Centro de Investigación y Acción Social (CIAS) y demás documentación relativa al mencionado convenio".*

Se remite copia simple del siguiente **Oficio número DG228/2019**, suscrito por el **Lic. Noé Soto Arias, Enlace de la Secretaría del Ayuntamiento ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Guanajuato**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

De igual forma se anexa la versión pública del CONV-001/2019, validada por el Comité de Transparencia en la sesión ordinaria número 122, celebrada el día 8 de marzo del año en curso, específicamente en el punto 5 del orden del día, resultando del análisis correspondiente la **confirmación** unánime de la clasificación de información como confidencial, por contener datos personales y relacionados con el secreto bancario, toda vez que los integrantes adujeron que si se proporcionaran a través de este medio dichos datos harían identificable al titular de cada uno de ellos; en tanto que los mismos pertenecen a ciudadanos susceptibles de ser plenamente identificados; garantizándoles así el derecho humano de la intimidad y de la privacidad, que la Carta Magna consagra en su favor, al tenor de los artículos 6 y 16. Ya que una de las obligaciones del Ayuntamiento es precisamente la de garantizar la protección de los Datos Personales que posea, tal y como lo disponen los artículos 7, fracción X, 25 fracción VI, 54, fracción XII, 68, 76, 77, fracciones I y II, y 78 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. En concordancia con los ordinales 2, fracción IV, 3, fracciones III y IX, 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Así como por los artículos 1, 2, 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente,

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**



Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Edificio

En atención a su oficio U.A.I.P.0579/2019, recibido ayer, mediante el cual hace saber de la solicitud de información presentada por el ciudadano Enrique Gabriel Avilés Rodríguez, quien a la letra pide: "Convenio entre el Municipio entre el período 2019-2022 y el Centro de Investigación y Acción Social (CIAS) y demás documentación relativa al mencionado convenio", en tiempo y forma:

Anexo al presente me permito enviarle y a fin de que por su amable conducto se le haga llegar al interesado, una versión pública del documento en cita, denominado **Convenio de Coordinación y Colaboración**, celebrado entre el municipio de Guanajuato y CIAS POR LA PAZ, A.C., número CONV-001/2019. Precizando que las partes testadas al final de cada una de las hojas que integran el documento, corresponden a la rúbrica y firma del representante legal de CIAS, mientras que lo hecho en la parte última de la cláusula tercera son datos también confidenciales, relativos a la cuenta bancaria donde serán depositadas las cantidades de dinero pactadas en el convenio que nos ocupa.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 7, fracción X, 25, fracción VI, 68 y 77, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

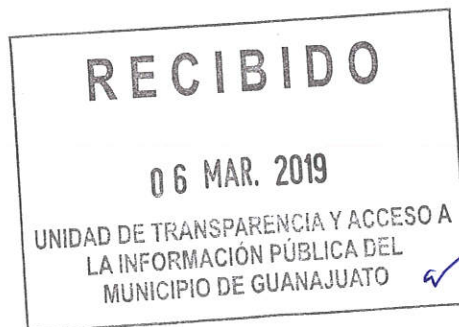
Sin más por el momento, le expreso mi consideración y respeto.

Atentamente



Lic. Noé Soto Arias

Enlace de la Secretaría del Ayuntamiento ante la Unidad de
Transparencia del Municipio de Guanajuato



Con copia para:
Archivo
Minutario
NSA

CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, EL DR. HÉCTOR ENRIQUE CORONA LEÓN, EL C.P. JUAN ANTONIO VALDÉS FONSECA Y LA MTRA. CECILIA PÖHLS COVARRUBIAS, CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE CIAS POR LA PAZ, A.C., REPRESENTADO POR EL MTRO. JORGE ATILANO GONZÁLEZ CANDIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTATE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIAS"; Y QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Ayuntamiento del municipio de Guanajuato mediante acuerdo tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto número 12 del orden del día, autorizó al Presidente Municipal a efecto de que suscriba a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, en términos de lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, comparece a la suscripción del presente instrumento en su carácter de Presidente Municipal de Guanajuato, según lo acredita con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento periodo 2018-2021, así como con la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre de 2018, con la asistencia de la Maestra Cecilia Pöhls Covarrubias, Regidora del H. Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato.

I.4.- Que el Doctor Héctor Enrique Corona León, comparece a la suscripción de este instrumento en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, conforme lo acredita con el nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto 3 del orden del día.

I.5.- Que el Contador Público Juan Antonio Valdés Fonseca, comparece a la suscripción de este instrumento en su carácter de Tesorero Municipal, conforme lo acredita con el nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto 6 del orden del día.

I.6.- Que, ante la necesidad de aplicar Programas de Gobierno tendientes a la reconstrucción del tejido social en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, así como y de conformidad al Plan de Gobierno Municipal 2018-2021, es prioridad para esta administración municipal atender las causas y orígenes de la delincuencia y protección a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias, por lo que ha decidido impulsar acciones de coordinación y colaboración con "EL CIAS".

II.- DECLARA "EL CIAS" por conducto de su representante:

II.1.- Que es una persona jurídico colectiva, constituida como Asociación Civil, bajo las normas mexicanas, lo cual acredita con el instrumento notarial número 24,489, de fecha 25 de mayo del 2018, ante la fe del Licenciado Antonio López Aguirre, titular de la notaría 250 del Distrito Federal; asimismo cuenta con Registro Federal del Contribuyente número CPA180528441.

II.2.- Que tiene como objeto entre otros, el investigar la fractura y reconstrucción del tejido social, para diseñar metodologías y aplicar programas para el apoyo de las familias, núcleos comunitarios y escuelas que hagan posible la sana convivencia, teniendo como beneficiarios en todas y cada una de las actividades que realice, a personas, sectores, regiones de escasos recursos, comunidades indígenas, familias y/o grupos en situación de vulnerabilidad.

II.3.- Que el Maestro Jorge Atilano González Candía, en su carácter de representante legal cuenta con Facultades para representar a la asociación que le fueron otorgadas mediante escritura pública referida en la declaración

II.1. de este instrumento jurídico; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.4.- Que es su voluntad realizar el presente convenio de coordinación y colaboración con **"EL MUNICIPIO"** para llevar a detectar las causas y orígenes de la delincuencia y protección a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias.

II.5.- Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Ciudad de México, en la calle Serapio Rendón, número 57 B, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470.

III.- De **"LAS PARTES"**:

ÚNICA- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio y asumen sus consecuencias y obligaciones, conscientes de que en su celebración no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, estando plenamente enterados de su contenido y alcances legales, lo cual les permite emitir libre y responsablemente su voluntad.

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Objeto
PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en llevar a cabo la colaboración interinstitucional sin fines lucrativos entre **"EL MUNICIPIO"** y **"EL CIAS"**, para la implementación de la primera etapa del **"Programa de Reconstrucción del Tejido Social para la intervención dentro del municipio de Guanajuato, Guanajuato"**, en adelante **"EL PROGRAMA"**, a través de la capacitación a equipos locales en metodologías de reconstrucción del tejido social que generen ambientes protectores para los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias.

Compromisos de "EL CIAS"
SEGUNDA.- **"EL CIAS"** para el cumplimiento del presente convenio, se compromete a:

- I. Asesorar, coordinar, planear y evaluar la implementación y realización del "Programa de Reconstrucción del Tejido Social" en la localidad.
- II. Reclutar, seleccionar e integrar un equipo de 6 profesionistas que se harán cargo de la asesoría de este proyecto en la ciudad de Guanajuato.
- III. Implementar procesos de intervención social para la formación y capacitación de equipos locales de la comunidad conforme a un plan de trabajo; y
- IV. Entregar informes mensuales del resultado de las actividades del Equipo de Asesores y del Programa de Reconstrucción del Tejido Social.
- V. Entregar informes financieros derivados del uso de los recursos económicos aportados por el "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento de "EL PROGRAMA".
- VI. Entregar a "EL MUNICIPIO" al término de la vigencia de este convenio, un informe final con el resultado de los trabajos encomendados a través del presente instrumento jurídico.

Compromisos de "EL MUNICIPIO"

TERCERA.- "EL MUNICIPIO", para el cumplimiento del presente convenio, se compromete a:

I. Aportar recursos económicos a "EL CIAS", por la cantidad de **\$845,000.00 (ochocientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.)**, para destinarlos en los siguientes rubros:

a) **792,000.00 (setecientos noventa y dos mil pesos 00/100 m.n.)**, para la contratación de asesores referida en la cláusula tercera fracción II del presente convenio;

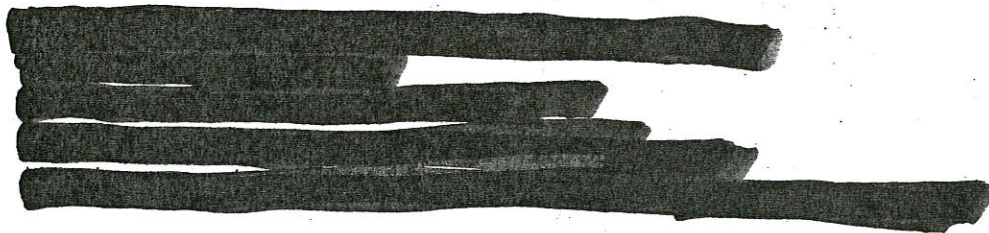
b) **\$53,000 (cincuenta y tres mil pesos 00/100 m.n.)**, para la adquisición de seis escritorios, cuatro computadoras y una impresora para la oficina, para la ejecución de "EL PROGRAMA".

II. Vigilar que la implementación de "EL PROGRAMA", se realice conforme a lo establecido en el presente convenio, quedando prohibida su utilización para fines distintos a los establecidos.

La cantidad indicada en el inciso a) de la fracción I de esta cláusula, será prorrateada en ministraciones mensuales durante la vigencia del presente contrato, para lo cual dichos montos se cubrirán a "EL CIAS" previa entrega que éste realice a "EL MUNICIPIO" de los comprobantes fiscales para el correspondiente trámite administrativo.

Asimismo, la cantidad señalada en el inciso b) de la fracción II de esta cláusula, será cubierta al inicio de la vigencia del presente contrato, previa entrega que "EL CIAS" realice a "EL MUNICIPIO" del comprobante fiscal para el correspondiente trámite administrativo.

La cuenta a la que se depositarán dichas cantidades será la siguiente:



Comprobación del Recurso Económico

CUARTA.- "EL CIAS" deberá acreditar el adecuado ejercicio y aplicación de los recursos económicos a "EL MUNICIPIO", dentro de los cinco días hábiles de cada bimestre de la vigencia de este contrato, entregando el toda aquella documentación que acredite la debida erogación de la cantidad recibida, mediante copia de los contratos de honorarios celebrados con los asesores contratados, recibos por el pago de honorarios de esto, y los recibos y/o facturas de la adquisición del mobiliario y equipo de oficina.

Responsables del Seguimiento del Convenio

QUINTA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que, para la ejecución del presente Convenio, serán designadas como responsables las siguientes personas:

I. Por "EL CIAS", el Ing. Nelson Manuel García González, Coordinador Regional.

II. Por "EL MUNICIPIO", el Comité de Seguimiento y Revisión, referido en la cláusula séptima que precede.

Comité de Seguimiento y Revisión

SEXTA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que, para la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, integrar un Comité de Seguimiento y Revisión de los compromisos e informes a cargo de "EL CIAS", quedando conformado de la siguiente manera:

- I. Dos servidores públicos designados previamente por "EL MUNICIPIO", cuyas atribuciones estén relacionadas con el objeto materia del presente convenio; y
- II. La Regidora Presidenta de la Comisión del Ayuntamiento en materia de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y la Familia.

Funciones del Comité de Seguimiento y Revisión

SÉPTIMA.- El Comité de Seguimiento y Revisión, tendrá las siguientes funciones:

- a) Enlazar "EL PROGRAMA" con las demás Dependencias y áreas de "EL MUNICIPIO";
- b) Colaborar con el Equipo de Asesores de "EL CIAS" en el diseño y ejecución y evaluación de "EL PROGRAMA";
- c) Supervisar y validar el trabajo realizado por "EL CIAS", así como de los informes establecidos en la cláusula Tercera del presente convenio.

Devolución de los Recursos

OCTAVA.- En el caso de incumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio, a cargo de "EL CIAS", este devolverá a "EL MUNICIPIO" el monto de los recursos no erogados y/o comprobados en conceptos distintos al objeto del presente Convenio, más los intereses legales que se devenguen a partir de la fecha en que "EL CIAS" haya recibido dicha aportación, tal devolución deberá realizarse dentro de los 15 quince días hábiles siguientes contados a partir de que se notifique tal situación de incumplimiento, independientemente de los alcances de Derecho Público que se originen o resulten de la conducta descrita en la presente cláusula.

Relación Laboral

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado

exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. La prestación de servicios por parte de "EL CIAS" no establecerá ningún tipo de relación laboral en relación con cualquiera de las otras partes, por lo que libera a la Autoridad Municipal de cualquier responsabilidad que tuviere en motivo de relación laboral.

Propiedad intelectual de los materiales

DÉCIMA.- Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir del diseño de materiales pedagógicos, metodologías operativas, y/o programas sociales, corresponderán a "EL CIAS" en términos de su participación, otorgando en todo momento el reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial. "LAS PARTES" acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sea de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, de docencia y/o investigación. Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos, se realizarán de común acuerdo y previa protección legal que proceda, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

Vigencia y prórroga

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio inició su vigencia a partir del 1 de enero de 2019 y concluye el 31 de diciembre de 2019, pudiéndose prorrogar por un periodo igual, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

Causas de terminación

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que serán causas de terminación anticipada del presente convenio, sin necesidad de declaración judicial, imputables a "EL CIAS" las siguientes:

a) Contravenir las leyes y demás disposiciones administrativas que regulan el presente convenio y en general por la normatividad de "EL MUNICIPIO" que sea aplicable;



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

CONV-001/2019

- b) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio o por no realizar las mismas de la calidad y forma convenida, sin causa justificada a juicio de "EL MUNICIPIO" y del Comité de Seguimiento y Revisión;
- c) La aplicación de los recursos aportados por la "EL MUNICIPIO", para un fin distinto en el contenido en el presente convenio;
- d) Proporcionar datos falsos; y
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor.

Modificaciones

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma de un Convenio modificatorio correspondiente, firmadas por los representantes legales de ambas partes.

Responsabilidad Civil

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. Sin embargo, la parte que sufra dicho caso fortuito o fuerza mayor deberá notificarlo inmediatamente y por escrito a la otra parte, y deberá emplear sus mejores esfuerzos para solventar el suceso a la brevedad posible. Una vez superado el motivo de incumplimiento, los trabajos se reanudarán de manera normal y continuarán durante el tiempo faltante hasta su total conclusión.

Jurisdicción

DÉCIMA QUINTA.- El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que las partes acuerdan resolver en amigable composición cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones y mecanismos necesarios para la resolución de controversias o incumplimiento. En caso de que "LAS PARTES" no puedan solventar de manera amigable las diferencias o conflictos, estarán de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderle por motivo de un domicilio presente o futuro que las partes pudieran tener.

Las partes reconocen que en la celebración de este contrato no existe error, dolo, lesión ni mala fe, por lo que después de leído lo ratifican en todas y cada una de sus partes; firmándose el mismo por triplicado, quedando un tanto en poder de cada una de las partes., en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el día 30 de enero del 2019.



POR EL MUNICIPIO

LIC. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA
Presidente Municipal

DR. HÉCTOR ENRIQUE CORONA LEÓN
Secretario del Ayuntamiento

C.P. JUAN ANTONIO VALDÉS FONSECA
Tesorero Municipal

MTRA. CECILIA PÖHLS COVARRUBIAS
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS
NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y LA
FAMILIA

POR "EL CIAS"



MTRO. JORGE ATILANO GONZÁLEZ CANDIA
REPRESENTANTE LEGAL